

Instrucciones para cubrir el modelo



- h** Se hará constar el año a que corresponde la liquidación, con independencia de cuando se realice la presentación.
- h** Se consignará el número de código facilitado por la Consellería de Economía y Hacienda respecto al foco emisor a que se refiere esta declaración-liquidación en función de los datos del Registro de focos emisores; en el supuesto de no disponer de él, no se cubrirá este dato.
- h** En los supuestos en que los combustibles consumidos en el año sean varios, se consignará, en su caso, los cuatro más importantes cuantitativamente de cada una de las categorías que figuran en el modelo (fluidos y no fluidos).

En la primera columna se relacionarán los combustibles de cada categoría empleados durante el año a los que se refiere la declaración-resumen.

En la segunda columna, denominada Tm, se expresarán los consumos de los referidos combustibles durante el año a los que se refiere la declaración-resumen, expresados en Tm.

En las columnas denominadas X, Y y Z, deberán figurar, respectivamente, el peso de azufre en el combustible, el peso de cenizas en el combustible y el peso de azufre en las cenizas, expresados los tres en tanto por uno.

En la columna denominada Factor SO_x, se expresará para cada combustible el resultado de la siguiente operación:

$$\text{Factor SO}_x = 2 * (X - Y * Z)$$

En las columnas denominadas Potencia térmica nominal (Mw th) y PCS, se consignarán respectivamente por cada combustible su potencia térmica nominal expresada en Mw th y su poder calorífico superior expresado en Mj/kg.

En la columna denominada Factor NO_x, se consignará para cada combustible el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Factor NO}_x = \text{FENO}_x * \text{PCS} * 10^{-6}$$

donde FENO_x vendrá determinada por la tabla aprobada por el artículo 9 del Reglamento del Impuesto sobre la Contaminación Atmosférica y que es la siguiente:

COMBUSTIBLE Y TIPO DE COMBUSTIÓN	POTENCIA TÉRMICA NOMINAL (Mw th)			
	menor 50	50-100	100-300	mayor 300
FUEL-OIL NÚMERO 2				
- Ignición pared o fondo	180	190	210	260
- Ignición tangencial	140	150	170	210
FUEL-OIL NÚMERO 1	100	100	100	na
GAS-OIL O FUEL-OIL BIA	80	100	100	na
GAS NATURAL	100	125	150	170

- l₂ Se consignará la cantidad total de los combustibles no fluidos consumidos en el año, incluidos aquellos que no figuren relacionados en el modelo, cuando sean más de cuatro.
- l₃ Se consignará la cantidad total de los combustibles fluidos consumidos en el año, incluidos aquellos que no figuren relacionados en el modelo, cuando sean más de cuatro.
- l₄ Se consignará la suma del total de los combustibles no fluidos y fluidos a que se refieren los dos apartados anteriores.
- l₇ Se consignará la relación existente entre las cantidades a que se refieren respectivamente los apartados (5) y (6). El resultado se computará en tanto por ciento, redondeando al número entero inmediato superior.
- l₈ En los supuestos en que las materias primas consumidas en el año sean varias, se consignará, en su caso, las cuatro más importantes cuantitativamente.
- l₉ En los supuestos en que los productos obtenidos en el año sean varios, se consignarán, si es el caso, los cuatro más importantes cuantitativamente.
- l₁₀ Se marcará con X el sistema de determinación de la base imponible que corresponda durante el año al que se refiere la declaración-resumen.
- l₁₁ Se consignará la base imponible correspondiente al año natural al que se refiere la declaración-resumen y que, en el caso en que procediese la estimación objetiva será el resultado de la suma de las cantidades correspondientes a las estimaciones de SO_x e NO_x, resultando éstas del producto de cada uno de los consumos anuales de los diferentes combustibles, por los factores de SO_x e NO_x, respectivamente.
- l₁₂ Se transcribirá la tarifa vigente en el momento de producción del hecho imponible constituido por las emisiones de contaminación objeto de la presente liquidación.
- l₁₃ En función de la tarifa antes consignada, se procederá a distribuir en aquellos tramos de base la que figure en la casilla 1 a que se refiere la llamada (11).
- l₁₄ Se consignará el resultado de multiplicar el número de Tm emitidas por la cantidad correspondiente a cada tramo que figure en la columna Eur./Tm..
- l₁₅ Se consignará el resultado de la suma de las cantidades que figura en la columna titulada cuota.
- l₁₆ Este dato corresponde a la suma de las cantidades efectivamente ingresadas a través de las declaraciones-liquidaciones presentadas con anterioridad y que se refieren al ejercicio objeto de resumen que figura en el espacio correspondiente a la llamada (1) de estas instrucciones. Se recuerda que la cantidad ingresada en el mes de enero debe aplicarse al año inmediato anterior.